

RESOLUCION NRO 035

12 DE ABRIL DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ NEGOCIADOR EN LA EMPRESA DE
DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS”**

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS - LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.510.078 nombrado según lo establecido en el decreto 025 del 2024 y acta de posesión No. 011 de enero de 2024; la cual es una empresa industrial y comercial del estado (EICE), creada mediante acuerdo No. 007 del 30 de abril del año 2022, demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que es un mandato para las autoridades del estado colombiano otorgarles a las organizaciones sindicales las garantías necesarias para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus derechos, a fin de mantener unas buenas relaciones entre la administración y los empleados públicos todo ello en desarrollo de los convenios internacionales emanados de la organización internacional del trabajo la constitución política y la ley.

Que son fines esenciales del estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política administrativa y cultural de la nación defender la Independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (artículo 2 de la constitución política).

Qué de conformidad con el anterior postulado constitucional, es deber de todos los servidores públicos proteger la vida honra bienes creencias y demás derechos y libertades de todas las personas y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y los ciudadanos.

RESOLUCION NRO 035

12 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ NEGOCIADOR EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

Que naturaleza social del estado del derecho colombiano supone un papel activo de las autoridades los ciudadanos y las organizaciones que estos funden con el compromiso permanente de la promoción y desarrollo de la justicia social y la prosperidad general.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad eficacia economía celeridad imparcialidad transparencia y publicidad.

Que el artículo 53 de la constitución política establece que los convenios internacionales del trabajo de la organización internacional del trabajo OIT debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

Que en la Empresa De Desarrollo Y Rural De Dosquebradas EDOS se hace necesaria la discusión de las políticas laborales, dentro de un espacio de diálogo abierto y de concertación con las organizaciones sindicales conformadas por trabajadores oficiales y empleados públicos de la EDOS mediante un mecanismo de interlocución de carácter institucional que permita tratar temas relacionados con el régimen laboral aplicable, las políticas de empleo, capacitación bienestar estímulos y seguridad social.

Que dentro de los convenios internacionales ratificados por Colombia se destacan los convenios 87, 98, 151 y 154 relativos a los derechos de asociación y libertad sindical, y de negociación colectiva los cuales fueron incorporados en la legislación nacional a través de las leyes 26 y 27 en 1976 ley 411 de 1997 y ley 524 de 1999.

Que el sindicato SINTRAEMDOS presentó a esta dependencia pliego de solicitudes de los empleados públicos del municipio de Dosquebradas Risaralda el día 29/02/2024 lo que es preciso darle trámite a dicho pliego de peticiones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.2.4.9 del decreto 243 de 2024.

RESOLUCION NRO 035
12 DE ABRIL DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ NEGOCIADOR EN LA EMPRESA DE
DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS”**

Que se hace necesario establecer y designar una comisión negociadora por parte de la empresa de desarrollo urbano y rural de Dosquebradas, que tenga viabilidad y que pueda adelantar la negociación de las solicitudes presentadas conforme el artículo 2.2. 2. 4.14 del decreto 243 de 2024.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la comisión negociadora de la Empresa De Desarrollo Urbano y Rural De Dosquebradas Risaralda EDOS para la negociación del pliego de solicitudes único presentado por los trabajadores oficiales y empleados públicos de la Empresa la cual estará integrada por las siguientes personas:

- SANDRA MILENA FRANCO BERMUDEZ identificada con cédula de ciudadanía nro. 42136044
- JUAN PABLO RAMIREZ NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía nro. 1019043234

ARTÍCULO SEGUNDO: Se faculta a los asesores jurídicos externos para que asesoren y se hagan presentes en la comisión negociadora del pliego de solicitudes de los trabajadores oficiales y empleados públicos del municipio de Dosquebradas Risaralda.

ARTÍCULO TERCERO: A la comisión negociadora se le conceden amplias facultades para negociar el pliego de solicitudes las cuales deberán ser consultadas con el señor Gerente de la empresa antes de suscribir el acta respectiva siempre que éste no participe en las negociaciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión administrativa debe ser notificada a cada uno de los designados en la misma para que de inmediato se reúnan y fijen las pautas

pág. 3

RESOLUCION NRO 035

12 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ NEGOCIADOR EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

necesarias para efectos de adelantar la discusión y concertación del pliego de peticiones que fuera presentado por parte de SINTRAEMDOS.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y tendrá una vigencia desde la firma del presente documento y hasta el mes día 31 de diciembre del año 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas Risaralda a los doce (12) días del mes de abril de 2024.



LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ
GERENTE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDOS.

REVISÓ  MUÑOZ MORALES

REVISÓ  LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ

APROBÓ  LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ